

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 121.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Montesa, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 9 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Montesa decretada por el Gobernador de Valencia, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la Administracion municipal, apareció entre otros particulares que la Seccion omite por su escasa importancia, ó porque no constituyen falta unos, y otros porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para la imposicion de las correcciones que autoriza el título 5.º, capítulo 2.º de la ley Municipal; que no existían libros de Caja ni de arcos, y el de Intervencion no se llevaba con las formalidades debidas; que no se publican los estados de recaudacion é inversion de fondos; que el Depositario custodia en su casa los caudales del comun y tiene en caja recibos sin formalizar por valor de 568 pesetas; que no se ha procedido ejecutivamente contra varios deudores;

que no se habia formado el presupuesto adicional de 1883-84, no se habian consignado en presupuesto 1.521 pesetas que la Municipalidad ha percibido de la Diputacion provincial por el empréstito de guerra, ni se ha devuelto tampoco esta suma á los contribuyentes que la anticiparon; que aun no han sido entregadas las 397 pesetas de que se hizo cargo el Ayuntamiento para indemnizar á los perjudicados en la inundacion de 1864; que no se habian formado las cuentas de 1883-84; que desde 1871 no han tenido movimiento los fondos del Pósito, al que se adeudan 3.544 pesetas 58 céntimos; que los libros de actas de sesiones no están sellados ni foliados, ni al márgen de aquellas aparecen los nombres de los concurrentes á las mismas, y que desde el año de 1878 no se ha rectificado el padron vecinal.

El Ayuntamiento suspenso acude á ese Ministerio enalzada de la providencia del Gobernador, acompañando copia de la instancia que dirigió á esta Autoridad antes de que se decretase la suspension.

En ambos documentos alegan los interesados que en su gestion no han lesionado los intereses municipales; que la contabilidad se lleva con todas las formalidades debidas; que se han formado las cuentas de 1883-84, y se han remitido al Gobierno de la provincia; que han consignado en el presupuesto, para devolverlas á los contribuyentes, las 1.521 pesetas procedentes del empréstito de guerra reintegradas por la Diputacion provincial; que todos los créditos á favor del Municipio están realizados, pues lo no cobrado resulta fallido; que no existen recibos provisionales en Depositaria, porque todos los pagos han sido formalizados; que se han sellado y rubricado todos los folios de los libros de actas, y se han puesto al márgen de las mismas los nombres de los concurrentes á las sesio-

nes; que el Ayuntamiento no adeuda cantidad alguna por contingente provincial; que no se hacen operaciones con los fondos del Pósito, porque, á pesar de haber llamado varias veces á los labradores por medio de pregones, no han acudido á solicitar préstamo alguno, y no es posible hacer efectivos los antiguos créditos; que los fondos municipales se custodian en el domicilio del Depositario, porque la Casa Ayuntamiento no ofrece seguridad, y que la causa de no haberse repartido aun á los perjudicados por la inundacion de 1864 los fondos destinados al efecto, es no haber aprobado todavía la Diputacion la lista de damnificados que se le envió, conforme había prevenido. Las exculpaciones de los interesados desvanecen algunos de los cargos en que se fundó el Gobernador para imponerles el correctivo que sufren, y de ellas se desprende tambien que durante el tiempo que medió entre la visita de inspeccion del Delegado y la providencia de suspension, subsanaron la mayoría de las faltas notadas por aquel funcionario; pero aun cuando esto demuestre que muchos de los defectos notados eran fácilmente subsanables, como el hecho es que tales faltas existían, lo cual prueba que el Ayuntamiento no cumplía con el celo y la exactitud debidos las obligaciones que la ley Municipal impone á las Corporaciones populares; como es evidente que algunas de las omisiones y trasgresiones de ley cometidas envuelven indisputable gravedad; y como los interesados no niegan ni han tratado de exculpar siquiera la falta de rectificacion anual del padron de vecinos, omision tan grave por lo que puede afectar á los intereses generales y lesionar los derechos civiles y políticos de los particulares, que en mas de una ocasion ella sola se ha conceptuado bastante para suspender á algunos Ayuntamientos, la

Seccion cree que se debe mantener la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1885. —Romero y Robledo. —Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(De la Gaceta núm. 114.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Hinojar del Rey, ha desaparecido de aquella localidad el joven Juan Ramon Tapia Pascual, mudo, estatura baja, pelo negro, barba poca, color bueno, viste pantalon de mahon, blusa de idem, con pañuelo á la cabeza, y calza albarcas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del indicado joven, y caso de ser habido darán inmeditamente cuenta al referido Alcalde de Hinojar del Rey.

Burgos 1.º de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Abril último.

Cuentas aprobadas definitivamente	59
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	74
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	23
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	8

Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	56
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	»
Comunicaciones expedidas.....	622
<i>Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 30 de Abril último.</i>	
Cuentas examinadas por la Seccion.....	6393
Estado de las mismas.	
Aprobadas definitivamente.....	5228
En el Tribunal de Cuentas.....	6
En la Comision provincial para su informe.....	236
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	81
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	539
Pendientes de reintegro.....	303
	<hr/> 6393

Clasificacion de las 8187 cuentas municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1883-84, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho día hasta el 30 de Abril último...	5228
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	860
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	539
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	303
Devueltas por mal formadas.....	81
En la Comision provincial para su informe.....	236
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	524
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	361
	<hr/> Total. 8187

OBSERVACIONES.

Además de las 6393 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 30 de Abril de este año, se han tramitado 2052 expedientes de incidencias, 223 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedídose 23563 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5228 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 251465 pesetas 86 céntimos.

Burgos 1.º de Mayo de 1885.— El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º— El Gobernador, Créstar.

Lo que, de acuerdo con la Exema. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Mayo de 1885.
EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1885.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana por delegacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, que no le fué posible asistir, concurriendo los Sres. Berdugo, Martinez del Campo, Ebro, Casaviella, Arroyo Ontoria, Gil y Gil, Medina, Mallaina, Bartolomé, De Santiago, Casado, y Pereda, dióse lectura de los artículos 55 y siguientes de la ley provincial y de la convocatoria hecha por la expresada Autoridad superior de la provincia para este día y hora en el Boletin oficial de la misma, núm. 48, correspondiente al día 24 de Marzo último, á la 2.ª reunion ordinaria del actual año económico, y el expresado Sr. Presidente declaró inauguradas las sesiones de la presente reunion.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesion ordinaria de 20 de Diciembre último, y terminada y aprobada que fué, el Sr. Casaviella pidió á la Presidencia se diera cuenta por el Secretario de los Sres. Diputados que asistieron á dicha sesion, y verificado así hizo notar el expresado Sr. Casaviella su falta de asistencia á la misma.

El Sr. Martinez del Campo manifestó que no habiéndose determinado en la sesion cuya acta acababa de leerse, el nombre del Sr. Diputado Vocal de la Comision de Hacienda en cuyo poder habia sostenido el Sr. Mendez que se hallaba el expediente promovido á instancia de D. Luis Garcia solicitando una pension para seguir sus estudios musicales en el Conservatorio de Madrid, era de necesidad esclarecer este particular á fin de obligar á dicho Sr. Vocal á la presentacion del expediente en cuestion para su pronto despacho.

El Sr. Casaviella le contestó que el expediente aludido habia estado en su poder desde que pasó á la Comision de Hacienda para emitir dictámen, encontrándose hoy en poder de dicha Comision.

Igualmente se dió lectura de las actas de las sesiones extraordinarias de 14 de Enero, 5 y 7 de Febrero últimos y quedaron aprobadas.

Dióse así bien lectura de la Memoria presentada por la Comision provincial con arreglo á lo dispuesto por el artículo 98, párrafo 2.º, de ley orgánica provincial, y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el proyecto presentado por la Contaduría en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 106 de la ley provincial, del presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Así bien se acordó nombrar una Comision especial, compuesta de los Sres. Gonzalez Medina, Porres, Casado, Mendez Ibañez, y De Santiago, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial, para que examine las cuentas generales de los fondos de la Provincia, correspondientes al ejercicio de 1883-84, y que al efecto pasen desde luego á dicha Comision las cuentas expresadas.

La Diputacion acordó fijar en 12 el número de las sesiones de la presente reunion ordinaria, sin perjuicio de prorogarlas si fuese necesario, y señalar la hora de las ocho de la noche para su celebracion, avisándose á domicilio para la primera.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una y media de la tarde.

Burgos 1.º de Abril de 1885.— El Presidente, José Raimundo de Juana.— Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.— Vicente Pereda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 4 de Abril de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, De Santiago, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 1.º del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio de la de Madrid participando el ingreso en la Caja de recluta de aquella provincia del mozo Pedro Barona Barona, núm. 19 del actual reemplazo por la Merindad de Castilla la Vieja, en concepto de soldado activo.

Se acordó que los mozos Alejo Hernando Lopez y Saturnino Saez Aguirre, números 1 y 4 por los distritos municipales de Villasideiro y Condado de Treviño en el actual reemplazo, comparezcan ante esta Corporacion para su ingreso en Caja el día 6 del actual.

Dada cuenta de otro oficio que el Sr. Gobernador civil de Logroño dirige al de esta provincia en 31 de Marzo último, interesando sea tallado y reconocido ante esta Comision el mozo Emilio Gerardo Uzquia y Sagredo, quinto núm. 35 del sorteo de Haro en el reemplazo actual, que se halla sufriendo condena en el Establecimiento penal de esta ciudad, se acordó rogar al Sr. Gobernador que expida las órdenes oportunas á fin de que el expresado mozo sea puesto á disposicion de esta Corporacion el día 6 del actual á las 9 de la mañana.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Antonio Llano Vivanco, quinto núm. 55 por el

distrito del Valle de Mena y reemplazo del año actual, la Comision acuerda que se le expida el oportuno certificado de libertad.

Dada cuenta de las instancias remitidas por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, y promovidas por Vicente Ortigüela Camarero, vecino de Contreras, interponiendo recurso de alzada contra el fallo de la misma que declaró exento del servicio militar activo á Feliciano Portugal Sierra, quinto núm. 1 por dicho distrito y reemplazo del año actual, como hijo único de padre sexagenario y pobre: Julian Agüedo Perez, vecino de Fresno de Rionon, alzándose tambien del fallo de la Comision que declaró soldado á su hijo Santos, quinto núm. 1 del actual reemplazo por dicho distrito: Cesarea Alonso, vecina de Monasterio de Rodilla, alzándose tambien del fallo de la Comision que declaró soldado á su hijo José Nuñez Alonso, quinto número 1 del reemplazo de 1884 por el mismo pueblo: Toribio Requejo Delgado y Fernando Lasso Gutierrez, vecinos de Aranda de Duero, alzándose asi bien del fallo de la Comision por el que declaró exento á Mariano Herrero Diez, número 23 del actual reemplazo por dicho distrito: Maria Giral Sasé, vecina de Miranda, alzándose tambien del fallo de la Comision que declaró soldado á su hijo Federico Fortea Giral, quinto número 14 del actual reemplazo por el cupo de dicha villa: Juan de la Fuente Martinez, vecino de Pozo de la Sal, que se alza tambien del fallo de esta Corporacion por el que declaró exento á Marcelino Saez Nubla, quinto núm. 4 del actual reemplazo por el mismo distrito: Faustino Gonzalez, quinto del actual reemplazo por el cupo de Torduelles, apelando del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado: Eusebio Alonso Porres, vecino de Cernégula, interponiendo igual recurso contra el fallo en que se declaró soldado á su hijo Bonifacio Alonso Beato, quinto número 3 del mismo reemplazo y cupo de dicho pueblo: Mauricio Morales Minguez, quinto núm. 1 por el cupo de Cayuela, en el reemplazo de 1884, alzándose del fallo por el que esta Corporacion le declaró soldado en revision: Pio Salas Martinez, vecino de Barbadillo de Herreros, alzándose tambien del fallo por el cual esta Comision dejó sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento de la excepcion que tiene otorgada el mozo Paulino Martinez Neila, quinto núm. 2 del reemplazo de 1884 por dicho distrito: Toribio Frias Villafreola, vecino de Mahamud, alzándose del fallo por el que declaró exento al mozo Abundio Ramos Ortega, quinto núm. 4 del reemplazo de 1882 por dicho distrito; y la de

Julian Martinez Gonzalez, quinto núm. 4 del actual reemplazo por el cupo de Villangomez, interponiendo recurso de nulidad contra el fallo de la Comision que le declaró soldado, se acordó evacuar dichos informes en el sentido que resulte de los acuerdos apelados, con remision de copia certificada de los mismos y de euantos documentos se tuvieron presentes para adoptarlos.

Dada lectura del expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision sobre provision de la plaza de farmacéutico titular de Salas de los Infantes; y resultando que en 9 de Julio próximo pasado terminó el contrato que el Ayuntamiento en union con la Junta municipal tenia celebrado con el Lic. en Farmacia D. Matias de las Heras para la asistencia facultativa de las familias pobres de la expresada localidad: resultando que en 29 de Octubre último acordó la referida Corporacion en union con la Junta municipal á solicitud del Sr. Heras prorogar el referido contrato del Farmacéutico titular, á cuyo efecto otorgó de comun acuerdo con el interesado la correspondiente escritura de obligacion en 7 de Enero del presente año, en la cual se consignaron las bases del contrato que las dos partes tuvieron por conveniente estipular: la Comision, considerando que en el reglamento de 24 de Octubre de 1873 no hay disposicion alguna que prohiba á los Ayuntamientos renovar los contratos que tuvieran celebrados con sus facultativos titulares de Medicina y Cirujía ó Farmacia para la asistencia de los enfermos pobres cuando al terminar los plazos de duracion por que estuvieren sirviendo los indicados cargos lo estimaren conveniente de acuerdo con los facultativos, cuya facultad está además conforme con el espíritu del art. 9.º de la citada disposicion que autoriza á dichas corporaciones para proveer los mencionados cargos en la forma que creyeren mas oportuna, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no existen en el expediente méritos para dejar sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular hecho en favor de D. Matias de las Heras.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales siguientes: Alcocero 1882-83, aumentando al cargo 24 pesetas y deduciendo de la data 15'44 pesetas. Carrias 1882-83, ordenando á los cuenta-dantes reintegren al fondo municipal 6'25 pesetas que no se figuran en el cargo é ingresaron en Depositaria en Abril de 1883 los cuentadantes de 1874-75 por saldo que aparecía en la cuenta. Sotovelanos 1882-83, declarando una existencia de 748 pesetas para el

ejercicio siguiente. Isar 1873-74, con un saldo á favor de los cuenta-dantes de 4'03 pesetas. Arenillas de Villadiego 1882-83, declarando una existencia de 974'71 pesetas para el ejercicio siguiente. Los Balcárceres 1882-83. Cueva de Juarros 1882-83. Cebreco 1882-83. Santa Olalla de Bureba 1878-79; y Villanueva de Carazo 1882-83.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco de la tarde.

Burgos 4 de Abril de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario interino, Nicolás Rodriguez.

Presupuesto de 1884-85.

Relacion de los gastos de conservación de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Marzo último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigeante, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Salas á Soria.

	Ptas. cénts.
Gregorio Gonzalez, residente en la caseta de los Vados, 25 dias á 1'50...	37'50
Severo Ruiz, vecino de Palacios, 25 dias á 1'50.....	37'50

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Eusebio Perez, vecino de Olmedillo, 3 dias á 1'50..	4'50
---	------

Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana.

Meliton Izquierdo, vecino de Gumiel, 4 dias á 1'50	6
--	---

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Leandro Saiz, vecino de Alarcia, 26 dias á 1'50..	39
Victoriano Bartolomé, de Valmala, 26 dias á 50...	39
Total.....	163'50

HERRAMIENTAS.

Carretera de Salas á Soria.

	Ptas. cénts.
Carlos Andrés, vecino de Quintanar de la Sierra, por composturas.....	3
Nicolás Barriuso, de Castrillo la Reina id.....	4'25

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Pedro Irazabal, ordinario, por conduccion de herramientas.....	2
Total.....	9'25

ARBOLADO.

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

	Ptas. cénts.
Miguel Barrio, vecino de Soto del Valle, 12 dias á 1'50.....	18
Mateo de Oca, de Alarcia, 4 dias á 1'50.....	6
Carretera de Salas á Soria.	
Gavino Izquierdo, vecino de Castrillo de la Reina, por 13 chopos.....	3'25
Total.....	27'25

Burgos 28 de Abril de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Territorial.

Perdones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia en este periódico oficial que el Ayuntamiento de Madrigalejo tiene solicitado el perdon de las contribuciones por haber sufrido pérdidas en sus cosechas á consecuencia del fuerte pedrisco que descargó en aquel distrito municipal el dia 21 de Junio de 1878.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos, y que estos expongan sobre este hecho lo que se les ofrezca y parezca en el improrogable plazo de 15 dias contados desde la fecha de este Boletin.

Burgos 30 de Abril de 1885.— El Administrador, Eliodoro de Astorza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia en este periódico oficial que el Ayuntamiento de Cardañado tiene solicitado el perdon de las contribuciones por haber sufrido pérdidas en sus cosechas á consecuencia del fuerte pedrisco que descargó en aquel distrito municipal el dia 3 de Junio de 1883.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos, y que estos expongan sobre este hecho lo que se les ofrezca y parezca en el improrogable plazo de 15 dias contados desde la fecha de este Boletin.

Burgos 30 de Abril de 1885.— El Administrador, Eliodoro de Astorza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia en este periódico oficial que el Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada tiene solicitado perdon de las contribuciones por haber sufrido pérdidas en sus cosechas á consecuencia del fuerte pedrisco que descargó en aquel distrito municipal en el dia 3 de Junio de 1883.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos, y que estos expongan sobre este hecho lo que se les ofrezca y parezca en el improrogable plazo de 15 dias contados desde la fecha de este Boletin.

Burgos 30 de Abril de 1885.— El Administrador, Eliodoro de Astorza.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El sábado 2 del actual se abre el pago de la mensualidad de Abril próximo pasado á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

- Dia 2. Remuneratorias y ex-claustrados.
- Dia 4. Jefes y Oficiales y tropa mensual.
- Dia 5. Monte-pio militar y civil.
- Dia 6. Jubilados y cesantes.
- Dia 7. Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 1.º de Mayo de 1885.— El Interventor, P. O., Alfonso Llerena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad, en la causa que instruye sobre estafa contra Julian de los Mozos, se cita y llama á Saturio de los Mozos Castañares, de 59 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, y en la actualidad con residencia en Bilbao ó sus inmediaciones, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 25 de Abril de 1885.— El Escribano, Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

D. Teodulfo Gil Gutierrez, Juez de instruccion de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sugeto como de unos 50 años de edad, estatura regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, siendo de presumir que el sugeto referido se encuentre en esta poblacion, cuyas demás circunstancias se ignoran, que de una y media á tres de la tarde del dia 30 de Noviembre último y en el trayecto ó camino que conduce de esta villa al

monte de la Calabaza de esta jurisdicción, fué aprehendido con una carga de carrascos verdes, sustraídos del expresado monte, por una pareja de la Guardia civil de este puesto, á la cual dió el nombre de Felipe Anton, para que en término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el hecho ya indicado se le instruye.

Además ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conduccion del expresado sugeto á la cárcel de esta villa á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Abril de 1885.—Teodulfo Gil.—Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de instruccion de este partido de Sedano,

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias originadas en la causa contra Pedro Martinez Diez, vecino de Bricia, sobre lesiones á su convecino Manuel Fernandez, se sacan á subasta las fincas siguientes embargadas á aquel.

La sexta parte de una casa, sita en el lugar de Bricia á partir con sus hermanos, compuesta de alto, bajo, corral, horno y huerto, en el barrio de arriba, proindiviso, que surca N. casa de Julio Martinez, S. calle real, E. campo, y O. la peña, valuada esta sexta parte en 181'57 pesetas.

La sexta parte de un prado á los Ulagos, en dicho Bricia, de dos carros todo, proindiviso con sus hermanos, y todo surca N. de Benita Zamanillo, vecina de Villanueva, S. de Mateo Zamanillo, E. y O. de Juan Gonzalez, vecino de San Miguel de Cornezuelo, en 41'57 pesetas.

La sexta parte de una tierra en dicho pueblo, á las Gateras, proindiviso con sus hermanos, de 14 celemines, surca S. de Lucas Gomez y Pedro Zamanillo, E. de la fábrica de Renedo, con su mangada á la parte de los Cintos, y O. de Paulino Alonso vecino de Barrio, en 29'07 pesetas.

Una heredad en dicho Bricia, á los Linares, de 2 celemines de sembradura, surca N. de Benita Zamanillo, S. de Felipe Diez, E. de Catalina N. vecina de Renedo, con dos fresnos, en 50 pesetas.

La mitad de un prado á partir con su hermana Josefa, á la Tejera, que surca todo por N. y E. ejidos, S. y O. de José Zamanillo, en 50 pesetas.

La mitad de otro prado al Dujo, de una mostela, á partir con la misma Josefa, que surca todo N. y

O. de Simon Martinez, S. de Francisco Fernandez, y O. de Francisco Martinez, en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 23 de Mayo próximo á las doce de la mañana, con la advertencia de que se sacan sin formalizar títulos, cuya falta se subsanará con arreglo á lo dispuesto el art. 42 del Reglamento hipotecario vigente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para mostrarse licitador será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas á que se quiera hacer postura.

Dado en Sedano á 24 de Abril de 1885.—Agustin de Bárcena.—Por mandado de S. Sría., Martin Santa María.

EDICTO.

D. Miguel Lucas Martin, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, y Fiscal del mismo.

No habiendo comparecido ante ninguna autoridad á pasar la revista anual que previene el artículo 154 del reglamento de Reservas el soldado de la primera Compañía del expresado Batallon Eusebio Santa Maria, á quien estoy instruyendo sumaria por el referido delito:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejercito, por el presente cito y llamo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos: y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 26 de Abril de 1885.—Miguel Lucas.

Igualmente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias al recluta del mismo Batallon Apolinar Ahedo Santa Maria, procedente de la Casa Hospicio provincial de esta ciudad.

Por tercer edicto y término de 10 dias al recluta del mismo Batallon Victor Varona Santa María.

Por segundo edicto y término de 20 dias al recluta del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, número 130, Benigno Saiz Güemes, natural de Piedrahita de Juarros, señalándole para su presentacion el local que ocupan las oficinas del Batallon en Miranda de Ebro.

Por tercer edicto y término de 10 dias al recluta del mismo Batallon Anselmo Roman Zaldo, natural de Pradoluengo.

Y por tercer edicto y término de 10 dias al recluta del mismo Batallon Hipólito Benito Garcia, natural de Villagalijo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Burgos.

Se halla vacante la plaza de oficial de contabilidad de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1950 pesetas consignadas en presupuesto.

Las personas que deseen solicitarla, cuya provision ha de verificarse en su dia, previo exámen ante el Tribunal designado al efecto, y bajo el programa que se halla de manifiesto en la referida oficina, se servirán presentar sus solicitudes en la misma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo reunir los aspirantes las condiciones de ser español, mayor de edad, y justificar su buena conducta.

Burgos 30 de Abril de 1885.—El Alcalde constitucional interino, Próspero Gallardo.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Srio.

Alcaldia de Cardenadijo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son vino, aceite, aguardiente, alcoholes, licores y carnes frescas y saladas sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 10, 17 y 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Cardenadijo 3 de Abril de 1885.—El Alcalde, Feliciano Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vileña para los dias 10 y 17, á las doce de la mañana, respecto del vino, aceite, aguardiente, petróleo, carnes, carbon y leña, á la venta exclusiva.

El de Abajas para los dias 3 y 10, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y legumbres, á la venta libre.

El de Pedrosa del Príncipe para los dias 7, 15 y 22, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y jabon, á la exclusiva.

El de Acedillo para los dias 3 y 6, á las ocho de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

Juzgado municipal de Villangomez.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y la de suplente. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villangomez 20 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Juan Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesita un sustituto para Ultramar; dará razon en Burgos D. Eusebio Gomez, calle de Victoria, número 16, principal; en la Caja de Recluta, Primitivo Villalain y Lopez; y en Cernégula, Marcelo Lopez. 1-3

A los Ayuntamientos, Corporaciones de Beneficencia é Instruccion pública.

Desde 1.º de Abril se anticipan por el Centro de negocios y comisiones de D. Bibiano Ayuso, Llana de Áfuera, núm. 18, principal, los intereses de inscripciones del vencimiento de 1.º de Julio próximo con el descuento del 2'50 por 100, encargándose del cobro de los mismos sin otros derechos. 4-1

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA.

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 18

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc. 2

Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2. botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. 8